

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DEL DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Comisionada Presidenta: Buenos días señores Comisionados, vamos a dar inicio a nuestra sesión pública extraordinaria de este día doce de abril de dos mil diecinueve, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, licenciado Palacios le solicito bien, tenga a pasar lista de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Buenos días, por instrucciones de la Comisionada Presidenta, realizo el pase de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionada hago de su conocimiento, se encuentran presente los comisionados que integran este pleno por lo cual existe el Quórum legal para llevar a cabo la presente sesión pública extraordinaria.

Comisionada Presidenta: Gracias, señores Comisionados, pasada la lista de asistencia y existiendo el Quórum legal con fundamento en el artículo 24 del reglamento interior de este Instituto se declara instalada la presente sesión pública extraordinaria siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de abril de dos mil diecinueve, le solicito licenciado Palacios haga del conocimiento de los señores Comisionados el orden del día y una vez hecho lo anterior consulte si es de aprobarse el mismo.

Secretario Ejecutivo: Claro que si Comisionada, por instrucciones de la Comisionada Presidenta se va a dar lectura al orden del día.

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión.

Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/95/2019** de la ponencia de la Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño;

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/98/2019** de la ponencia de la Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño;

Punto Número Siete: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/101/2019** de la ponencia de la Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño;

Punto Número Ocho: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/114/2019** de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena;

Punto Número Nueve: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/115/2019** de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves;

Punto Número Diez: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/118/2019** de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves;

Punto Número Once: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de los recursos de revisión acumulados **RR/120/2019, RR/127/2019 y RR/131/2019** de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena;

Punto Número Doce: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de los recursos de revisión acumulados **RR/124/2019, RR/128/2019 y RR/133/2019** de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves;

Punto Número Trece: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de los recursos de revisión acumulados **RR/136/2019, RR/137/2019 y RR/138/2019** de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves;

Punto Número Catorce: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/151/2019** de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves;

Punto Número Quince: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de la denuncia por incumplimiento de obligaciones **DIO/32/2019**;

Punto Número Dieciséis: Clausura de la sesión.

Comisionada Presidenta: Señores Comisionados, está a su consideración el orden de día, por si alguno de ustedes desea agregar algo, de no ser así Licenciado Palacios consulte a los Comisionados, si aprueban el contenido del orden día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, voy a consultar a los señores Comisionados, si aprueban el contenido del orden del día,

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el contenido del orden del día Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día, se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/095/2019 expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, señores Comisionados, voy a poner en su consideración el proyecto de resolución, del recurso ya mencionado.

La autoridad requerida es el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, en la cual el aquí recurrente solicitó copia de todo lo actuado del expediente de la solicitud de transparencia No. 00505118.

En fecha **06 de febrero del 2019**, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en cuestión, dio respuesta vía infomex a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de Tamaulipas (SISAI) manifestándole mediante escrito de esa propia fecha, que la solicitud con número de folio 00505118, pertenecía a una solicitud realizada a la Secretaría de Salud, misma que no había sido respondida por el Sujeto Obligado en cuestión.

En fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

"Sin respuesta"

Se admitió el recurso de revisión el cinco de marzo del presente año, otorgándoles el término de siete días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión para que ambas partes rindieran sus alegatos, sin embargo ambas

partes fueron omisas en rendir los alegatos solicitados por este organismo garante.

Consecuentemente el diecinueve de marzo, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

Posterior al cierre de instrucción, en fecha cuatro de abril, la señalada como responsable hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico del particular, por medio del cual le proporcionaba una respuesta complementaria, consistente en copias simples de todo lo actuado dentro del expediente **RR/308/2018**, mismo que contenía lo referente al recurso de revisión presentado por el particular, en atención a lo solicitud con número de folio **000505118**.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno, es sobreseer el presente recurso de revisión.

Lo anterior se estima así, debido a que el agravio manifestado por el particular en su recurso de revisión, referente a la falta de respuesta a su solicitud de información resulta infundado, esto ya que de una inspección de oficio realizada por esta Ponencia al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de Tamaulipas (SISAI), se pudo observar que, contrario a lo manifestado por el recurrente, sí existía una respuesta proporcionada por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas en fecha 06 de febrero del 2018, en la cual se le hizo de su conocimiento que la solicitud con número de folio 00505118, pertenecía a una solicitud realizada a la Secretaría de Salud, misma que no había sido respondida por dicho Sujeto Obligado.

Aunado lo anterior, posterior al periodo de alegatos, el Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, hizo llegar al particular por medio de su correo electrónico, una respuesta complementaria, consistente en copias simples de todo lo actuado dentro del expediente RR/308/2018, mismo que fue integrado en este Organismo garante, con relación con la solicitud con número de folio 00505118.

Por lo anterior, se propone sobreseer el presente recurso de revisión, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que al haber recibido el particular una respuesta complementaria, en la que el Instituto proporcionó la información solicitada por este, se tiene que la autoridad modificó su actuar, traducido en la falta de respuesta a la solicitud de información.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta: Secretario, le solicito someta consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución, que acabo de exponer.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los comisionados que integran este pleno, si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Presidenta: Entonces continuamos con el siguiente orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada como siguiente punto, tenemos en el orden del día, la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/098/2019/RST, de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, la autoridad recurrida es la Procuraduría General de Justicia.

Se inició con una solicitud de información de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, en la cual el aquí recurrente solicitó en forma documental y desglosada, la investigación a donde se turnaron, si hubo solución de las quejas ante el Procurador de las demandas penales antes las Unidades y/o agencias del Ministerio Público donde, según su dicho, es afectado, en la U. 5 con número 206/15.

No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable.

En fecha diecinueve de febrero del año en curso, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

“Se les hace del conocimiento que en fecha 15 de enero del 2019 se le hizo una petición de acceso a la información pública al procurador y no se me ha entregado nada...”

Una vez decretada la admisión el **05 de marzo del 2019** y aperturado el periodo de alegatos, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia, hizo llegar al correo electrónico de este Instituto, atencion.alpublico@itait.org.mx, un mensaje de datos, mismo que contenía anexo un archivo en formato “PDF”, conformado por el oficio **DJ/IP/4651/19**, por

medio del que proporcionó un tabulador dividido en tres rubros, donde se encontraba el número de expediente, el estado procesal y la Unidad donde radica cada uno de los expedientes.

Aunado a lo anterior, anexó diversos oficios por medio de los cuales se gestionó la solicitud de información, dentro de las distintas unidades de investigación, así como las cédulas de notificación por medio de cuales se le proporcionó al recurrente la información.

Consecuentemente el **22 de marzo del 2019**, se declaró cerrado el periodo de instrucción y se dio vista al recurrente para hacerle de conocimiento que contaba con un término de 15 días hábiles a fin de que, si no estaba de acuerdo con la respuesta y era su deseo, le asistía el derecho de acudir de nueva cuenta ante este Instituto a interponer un nuevo recurso de revisión en contra de lo proporcionado por la señalada como responsable.

El sentido del proyecto es sobreseer el presente recurso de revisión.

Lo anterior ya que, al interponer el particular su recurso de revisión, el agravio esgrimido por este resultaba fundado, debido a que existía la falta de respuesta a su solicitud de información de fecha 15 de enero del 2019, sin embargo, durante el periodo de alegatos, el 14 de marzo del año que transcorre la Procuraduría General de Justicia, emitió una respuesta, misma que fue notificada de manera personal al recurrente.

Por lo anterior, se propone sobreseer el presente recurso de revisión, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que al haber recibido el particular una respuesta en la que la Procuraduría proporcionó la información solicitada por el recurrente, se tiene que la autoridad modificó su actuar, traducido en la falta de respuesta a la solicitud de información.

Es cuanto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Licenciado Palacios le solicito consulte a los Comisionados si están de acuerdo con el proyecto de resolución del recurso de revisión que acabo de exponer.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves. Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Presidenta: Gracias entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día Licenciado.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/101/2019/RST de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, voy a dar lectura al recurso de revisión 101/2019.

La autoridad requerida es el Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, se inicia con una solicitud de información de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, en las cuales el particular requirió conocer el desglose de 100% o más presupuesto asignado a los salarios del personal del ayuntamiento por área.

Del mismo modo, solicitó se detallara si eran puestos de confianza, asesores externos o sindicalizados, así como ordenarlos por montos de mayor a menor incluyendo cualquier valor en especie de compensación, ya fuera gasolina, comidas o similares.

En atención a lo anterior, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, proporcionó las cantidades del presupuesto autorizado en el Periódico Oficial del Estado, en lo relativo a Servicios Personales, Remuneración al Personal de Carácter Permanente, Dietas, Sueldos Base al Personal Permanente, Remuneración al personal de Carácter Transitorio, Sueldos Base al Personal Eventual, Retribuciones a los Representantes de los Trabajadores, Remuneraciones Adicionales y Especiales, Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificaciones de Fin de Año, Horas Extraordinarias, Compensaciones, Otras Prestaciones Sociales y Económicas, Indemnizaciones, Pago de Estímulos a Servidores Públicos y Estímulos.

En fecha diecinueve de febrero, el particular acudió, a interponer el presente recurso de revisión, en el cual manifestó como agravio lo siguiente:

“No se entregó el desglose (Nombres, puesto, montos) solicitado.”

Se admitió el recurso de revisión en fecha 05 de marzo del 2019 otorgándoles el término de siete días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión para que ambas partes rindieran sus alegatos, sin embargo ambas partes fueron omisas en rendir los alegatos solicitados por este organismo garante.

Consecuentemente el 19 de marzo del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción, de los recursos de revisión en referencia.

El sentido del proyecto es instruir al sujeto obligado que modifique su respuesta.

Ello así, ya que en relación, al agravio esgrimido por el particular referente a la entrega de información incompleta, lo anterior debido a que la autoridad no proporcionó los sueldos y salarios el mismo resulta fundado debido a que si bien es cierto la señalada como responsable, otorgó una respuesta en la que hizo del conocimiento del particular las cantidades aprobadas en el Periódico Oficial del Estado, sin embargo tal y como lo manifestó el particular la señalada como responsable no atendió al desglose solicitado por el particular.

Por lo anterior, lo procedente es ordenar al Sujeto Obligado modifique sus respuestas del 18 de febrero del 2019 a fin de que emita, una en la que proporcione al particular lo respectivo a:

1. El desglose del 100% del presupuesto asignado a los salarios del personal del Ayuntamiento, por área, en donde se detalle el tipo de puesto, ya sea de confianza, asesores externos o sindicalizados, asó como se le incluya cualquier valor en especie, en compensación.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Es cuanto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución RR/101/2019.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, me voy a permitir consultar a este Pleno si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena. Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/101/2019, expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día licenciado Palacios.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de los recursos de revisión RR/114/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Muchas gracias Secretario, con el permiso de este Pleno, voy a dar lectura al recurso antes mencionado.

La autoridad requerida es la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, en la que el particular requirió:

"Un detallado de contratos y montos por mes de los años 2016, 2017, 2018, 2019 celebrados con todas las empresas representadas por personas físicas MARIO FELIX GARZA PEÑA, MARIO FELIX GARZA GARZA, RODOLFO GARZA GARZA. Incluyendo PERO NO LIMITADAS a personas morales Corporadio Gape de Tamaulipas, S.A. de C.V., Radiodifusoras El Gallo, SA de C.V., y los empleados o colaboradores de Radio GAPE, NOTI GAPE"

El 13 de febrero del 2019, el sujeto obligado emitió una respuesta a la solicitud, mediante el oficio jur-151-2019, hecho llegar por medio del sistema de solicitudes y acceso a la información del estado de Tamaulipas, en el cual, le informa al particular que en los archivos de esa unidad jurídica no se encuentra la información solicitada, ni se tiene conocimiento de que existieran tales contratos, por lo cual no existe información que proporcionar.

Lo anterior, motivó la inconformidad del particular, quien en uso de su derecho, se inconformó con la respuesta otorgada, lo que generó el presente Recurso de Revisión.

El recurso de revisión fue interpuesto el veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, manifestando como agravio: el sujeto obligado no aclara si existen pagos realizados. Solo menciona que no hay contratos. Favor de detallar montos pagados a empresas, concepto, alta de proveedor con sus documentos de soporte, la muestra testigo del servicio y el funcionario que autoriza”.

Se admite el recurso en fecha cinco de marzo del presente, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos, siendo notificadas vía correo electrónico.

El titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado rinde alegatos en quince de febrero de dos mil diecinueve, mediante oficio número **UT/65/2019**, hizo alusión a la solicitud del particular y la respuesta emitida, asimismo señaló la ampliación de solicitud de información realizada por el recurrente en el momento de la interposición del recurso.

El veintiséis de marzo, se declara el cierre de instrucción.

El sentido del proyecto que se propone es decretar la modificación de la respuesta.

Del estudio de las constancias de autos, se tiene que, respecto al señalamiento que realiza como agravio el recurrente, en donde textualmente señala “favor de detallar concepto, alta de proveedor con sus documentos de soporte, la muestra testigo del servicio y el funcionario que autoriza”, ésta corresponde a una ampliación de solicitud de información,

Lo que origina el SOBRESEIMIENTO, del presente medio de defensa que se resuelve, por lo que hace únicamente de la ampliación de la solicitud anteriormente mencionada, tal como se establece dentro del artículo 174 fracción IV, que a la letra dice:

“ARTICULO 174: El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualice algunos de los siguientes supuestos:

...

IV.- Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente capítulo”.

Ahora bien, en relación al agravio esgrimido por el particular, en el cual invoca una respuesta incompleta resulta fundado.

Lo anterior se considera así, debido a que, si bien, el sujeto obligado manifestó que en los archivos de esa unidad jurídica no se encuentra la información

solicitada, ni se tiene conocimiento de que existieran tales contratos, por lo cual no existe información que proporcionar, es de advertirse que para lo anterior, el ente recurrido debió agotar el procedimiento para decretar la inexistencia de la información, establecido en el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por tal motivo, se modifica la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas; a fin de que realice el procedimiento de inexistencia de la información que marca la Ley en la materia, mediante el Comité de Transparencia, para el resto de la solicitud en comento.

Es cuanto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Licenciado Palacios, le voy a considerar someta a consideración del pleno de la resolución de este proyecto.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los Comisionados si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/114/2019, de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias, licenciado Palacios continuamos con el orden del día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/115/2019/JCLA de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno, voy a comentar el recurso de revisión 115/2019, cuyo contenido es muy parecido a los dos recursos que vienen enseguida, uno de mi ponencia y otro del Comisionado Arreola, 217 y el 124 con sus acumulados, tiene que ver con una información recurrida constantemente que es el gasto ejercido en comunicación

social, en este caso el particular se agravia en contra de la respuesta de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Rio Bravo, Tamaulipas, a partir de una solicitud que formula, en donde solicita:

“Desglose del 100 por ciento del presupuesto de comunicación social por persona física o persona moral. Identificar el medio de comunicación, productora, agencia o similares y su representante legal con dirección fiscal. Detallado por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018. En el caso de no haber ejercido el 100 por ciento del presupuesto asignado a este rubro, favor de detallar los montos y a donde se desviaron los recursos. Favor de incluir los contratos de prestador de servicios y copia de la alta de proveedor de cada uno en el listado.”

La respuesta se da el diecinueve de febrero del año en curso, en donde el sujeto obligado dice lo siguiente:

“Buen dia, adjunto le envío el archivo que contiene la respuesta que la Unidad de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rio Bravo, ha preparado para su Solicitud de Información de Folio No. 00045019, realizada por [...] el 23 de Enero del 2019, por favor para cualquier comentario, aclaración o ampliación de la misma puede contactarnos al 899-934-01-88, donde con gusto le atenderemos.... Se anexa archivo Excel, gracias....”

Así mismo, anexó en formato EXCEL un listado de diecisiete periodistas con los montos otorgados a cada uno desglosado por los meses de septiembre a diciembre de dos mil dieciocho; de igual manera señalo en notas que los recursos utilizados para ejercer esta partida está determinada como recursos propios, que no reciben recursos estatales ni federales para ejercer dicha partida, que el saldo que no se ejerce en el Ejercicio del Presupuesto, permanece como no ejercido y no existe ni devolución de recursos ni desvió.

Aquí lo que entiendo es que al meter la palabra desvió, el solicitante lo entendió como que se estuvieran desviando para fines no lisisos, pero yo entiendo que el solicitante le pidió que no se ejerce el 100% a donde se destina ese presupuesto, se puede destinar a otros rubros.

Inconforme con esta respuesta el particular hace uso de sus derechos y tramita recurso de revisión el veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, en donde manifiesta como agravio lo siguiente.

"El sujeto obligado no respondía a la solicitud correctamente. Nuevamente se solicita identificar el medio de comunicación, productora, agencia o similares y su representante legal con dirección fiscal. Detallado por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018 hasta la fecha de contestación 2019. En el caso de no haber ejercido el cien por ciento del presupuesto asignado a este rubro, favor de detallar los montos. Favor de incluir los contratos de prestador de servicios y copia de la alta de proveedor de cada uno en el listado con su documentación de soporte, muestra testigo del servicio de difusión brindado por cada factura pagada, y el funcionario que autoriza."

A partir de lo anterior, se admite el recurso de revisión y ninguna de las partes acude a rendir alegatos.

Tomando en cuenta lo anterior, la propuesta que hace esta ponencia al Pleno es modificar la respuesta otorgada por el sujeto obligado por las siguientes consideraciones:

De las constancias de autos se advierte que el agravio relativo a la entrega de información incompleta, estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Al respecto se advierte dentro de la respuesta otorgada por el ente recurrido, si se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información en las distintas áreas que conforman la dependencia en comento que en base a sus facultades, competencias y funciones eran susceptibles de contar con la información, conforme al Título Octavo de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, no obstante en la misma no se encontraba lo relativo a los contratos de prestador de servicios y copia de la alta de proveedor de cada uno en el listado; luego entonces conforme al artículo 18 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, resulta ser información susceptible de obrar en los archivos de dicho Ayuntamiento.

No obstante, cabe precisar que parte de la información solicitada se encuentra dentro de una de las obligaciones de transparencia comunes en el artículo 67, fracción XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

De lo anterior, se desprende que el acto por el cual el recurrente se duele resulta fundado y por lo tanto, se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, con fundamento en el artículo 169, fracción III, de la Ley en materia a fin realice

una búsqueda exhaustiva de la información y proporcione lo relativo a los contratos de prestador de servicios y copia de la alta de proveedor de cada uno en el listado.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/115/2019 por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/0115/2019/JCLA.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/118/2019 de la ponencia Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, este recurso 118 es un poco más sencillo, el particular se agravia ante la falta de respuesta a la solicitud que tramita ante el sujeto obligado Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, solicitando los gastos del alcalde en en comidas, transporte, hospedaje, gasolina, durante el año dos mil dieciocho.

No hubo respuesta, tramita el recurso de revisión, la Unidad de Transparencia de Reynosa, otorga una respuesta en base a la información que recaba de la Secretaria de Finanzas, Tesorería Municipal, en donde se le informa que durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, y una vez realizada una consulta en el sistema de contabilidad de saldos y movimientos en el auxiliar de cuentas, lo cual arroja un gasto de \$93,491.72, a nombre de la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez.

La falta de respuesta se subsana durante el periodo de alegatos, se da vista al recurrente en su derecho para inconformarse y por lo tanto el sentido del proyecto propone sobreseer el presente recurso de revisión, tomando en cuenta que la falta de respuesta se subsana a través de la información que recaba la Unidad de Transparencia de Reynosa, de la Secretaria de Finanzas Municipal con la cantidad antes mencionada, esperando que el particular opine sobre esta respuesta, pero que en este medio al subsanarse la falta de respuesta con esta información procede a sobreseer, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción 1, y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente y al haber sido alcanzada la pretensión del recurrente de recibir una respuesta en relación a su requerimiento, se **sobresee**, el presente recurso de revisión.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/118/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/118/2019/JCLA.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de los recursos de revisión acumulados RR/120/2019, RR/127/2019, RR/131/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, como acaba de mencionarlo, efectivamente es el recurso de revisión 120 y sus acumulados 127 y 131 respectivamente.

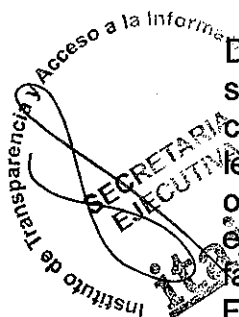
La autoridad recurrida Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, derivado de solicitudes de información.

En fecha 23 de enero del 2019, el particular realizo diversas solicitudes de información al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, asignándoles los folios **00044519, 00045419 y 00045919**, en las cuales requirió lo siguiente:

FOLIO: 00044519

“Desglose del 100 por ciento del presupuesto de comunicación social por persona física o persona moral. Identificar el medio de comunicación, productora, agencia o similares y su representante legal con dirección fiscal. Detallado por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2018. En el caso de no haber ejercido el 100 por ciento del presupuesto asignado a este rubro, favor de detallar los montos y a donde se desviaron los recursos. Favor de incluir los contratos de prestador de servicios y copia de la alta de proveedor de cada uno en el listado”

FOLIO 00045419:



Desglose del 100 por ciento del presupuesto de comunicación social por persona física o persona moral. Identificar el medio de comunicación, productora, agencia o similares y su representante legal con dirección fiscal. Detallado por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2018. En el caso de no haber ejercido el 100 por ciento del presupuesto asignado a este rubro, favor de detallar los montos y a donde se desviaron los recursos. Favor de incluir los contratos de prestador de servicios y copia de la alta de proveedor de cada uno en el listado”

FOLIO 00045919:

Desglose del presupuesto de comunicación social por persona física o moral por el concepto de difusión, detallar si son concesiones de radio, tv, periódicos, portales de internet, productoras, sistemas de cable, columnistas similares o colaboradores de los mismos, ordenar por montos superiores a menores detallados por los meses de octubre noviembre y diciembre del año dos mil dieciocho.

En todos los casos la autoridad recurrida otorgo una respuesta el veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, mediante oficios de fecha veinte de febrero del año en curso, otorgado respuesta a cada uno de los puntos detallados dentro de las solicitudes de información, por lo cual el particular interpuso recursos de revisión el veintidós de febrero pasado tal y como lo autoriza el artículo 158

numeral 1 de la Ley de Transparencia Vigente en el Estado, a los cuales se le asignaron los números aleatorios de recursos RR/120/2019. RR/127/2019 y RR/131/2019, respectivamente en los cuales expresaba como agravio lo siguiente:

Del recurso 120:

El sujeto obligado no responde a la solicitud de información, nuevamente identificar los proveedores ya sea persona física o moral con el medio de comunicación que representan, nombre comercial, favor de actualizar la información con lo actual hasta la fecha de contestación, año dos mil diecinueve, incluir la muestra en cualquiera de sus formas, imágenes, fotografías, composiciones especiales, composiciones, iconos, audios, videos y diseño que soporta cada factura pagada y copia de la alta como proveedor con todos los documentos de soporte incluyendo el nombre del funcionario público que autorizó la contratación de los servicios, entrega vía portal de transparencia, USB, CD, DVD.

Del recurso 127:

E sujeto obligado no respondió a la solicitud nuevamente se solicita la misma información, incluyendo copia de cada facturas pagadas en contrato, favor de incluir la muestra en cualquiera de sus formas, imágenes, fotografías, composiciones especiales, composiciones, iconos, audios, videos y diseño que soporta cada factura pagada y copia de la alta como proveedor con todos los documentos de soporte incluyendo el nombre del funcionario público que autorizó la contratación de los servicios, entrega vía portal de transparencia, USB, CD, DVD.

Recurso 131:

El sujeto obligado no respondió a la solicitud nuevamente se solicita la información incluyendo copias de cada factura pagada y contrato, incluir todo el año dos mil dieciocho por mes hasta la fecha de elaboración del año dos mil diecinueve, señalar si hubo cambio de proveedores y monto, el porcentaje e incremento de disminución del año dos mil dieciocho al dos mil diecinueve, favor de incluir la muestra en cualquiera de sus formas, imágenes, fotografías, composiciones especiales, composiciones, iconos, audios, videos y diseño que soporta cada factura pagada y copia de la alta como proveedor con todos los documentos de soporte incluyendo el nombre del funcionario público que autorizó la contratación de los servicios, entrega vía portal de transparencia, USB, CD, DVD.

Por todo lo anterior leído y explicado y citado, con fecha seis de marzo pasado se determinó la acumulación de los presentes recursos, por existir identidad de recurrente, autoridad recurrida y solicitud de información, lo mismo en los tres conceptos.

De igual manera se admite el recurso en la fecha señalada en el párrafo anterior, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindan sus alegatos siendo notificadas vía correo electrónico.

Alegatos de la autoridad con fecha veintidós de marzo.

El titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mediante oficio de fecha veintiuno de marzo, por medio del cual hace alusión a la solicitud del particular y de la respuesta emitida adjuntando además cinco hipervínculos en los que manifiestan obra en evidencia, facturas, contratos y el detallado del presupuesto ejercido, así también señala la ampliación de la solicitud de información realidad por el recurrente en el momento de la interposición de los recursos.

El día veintiséis de marzo se declara el cierre de instrucción y a consecuencia al sentido del proyecto que se propone ante ustedes es confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado señalado como responsable.

Del estudio de las constancias de autos se tiene que el agravio esgrimido por el particular en cada uno de los medios de defensa relativo a la falta de respuesta, esta ponencia estima que el mismo es infundado, debido que contrario a lo manifestado en su recurso de revisión, la autoridad señalada como responsable emitió en tiempo y forma las respuestas es decir, dentro de los veinte días otorgados para ellos lo cual cabe mencionar a todos y cada una de los puntos señalados en la solicitud.

Por lo anterior se confirma la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable con fundamento en el artículo 169 Numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Tamaulipas.

Ahora por lo que respecta al señalamiento que realiza como agravio el recurrente donde textualmente señala, favor de incluir las muestras en cualquiera de sus formas, imágenes, fotografías, composiciones especiales, composiciones, iconos, audios, videos, diseños que soporta cada factura pagada y copia de la alta como proveedor con todos los documentos de soporte incluyendo el nombre del funcionario público que autorizo la contratación de los oficios, entrega en formato Excel, vía portal de transparencia, USB, DVD, así como copias de cada factura pagada y contrato, incluir todo el año dos mil dieciocho por mes hasta la fecha de elaboración del año dos mil diecinueve, cabe señalar si hubo cambios de proveedores y montos en el porcentaje de incrementos y disminución del año dos mil dieciocho al dos mil diecinueve, esta corresponde a una ampliación de solicitud de información, lo que origina el sobreseimiento de los medios de defensa que en el presente se resuelven lo que hace únicamente a las ampliaciones de la solicitudes anteriormente solicitadas tal como lo establece en el artículo 174 fracción IV, que a la letra dice:

Artículo 174: El recurso será sobreseído o en parte cuando una vez admitido se actualice alguno de los siguientes supuestos.

Fracción IV: Admitido el recurso de revisión aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente capítulo.

Es cuanto Comisionados y está a su consideración.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Licenciado Palacios, le solicito someta a consideración de este Pleno del proyecto de resolución de los recursos de revisión acumulados 120, 127 y 131, todos del año dos mil diecinueve de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de los recursos de revisión acumulados RR/120/2019, RR/127/2019 Y RR/131/2019.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de los recursos de revisión acumulados RR/124/2019, RR128/2019 Y RR133/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno, voy a dar cuenta de este recurso de revisión 124 y sus acumulados 128 y 133, todos del dos mil diecinueve, solicitando en donde el particular solicita al Ayuntamiento de Reynosa, desglosar el presupuesto de comunicación social por persona física o persona moral. Identificar el medio de comunicación, productora, agencia o similares y su representante legal con dirección fiscal. Detallado por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018. En el caso de no haber ejercido el 100 por ciento del presupuesto asignado a este rubro, favor de detallar los montos y a donde se desviaron los recursos.

Favor de incluir los contratos de prestador de servicios y copia de la alta de proveedor de cada uno en el listado

Una solicitud muy parecida la de matamoros, pide comunicación social y detalladito, igualmente en el segundo recurso de revisión pide nuevamente el desglose del presupuesto en comunicación social por persona física o moral por concepto de difusión detallar si son por concepto de difusión. Destallar si son concesiones de radio, tv, periódicos, portales de internet, productoras, sistema de cables, columnista, similares o colaboradores de los mismos. Ordenar por montos superiores a menores. Detallado por los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2018

Igualmente el tercer recurso de revisión acumulado, solicita el particular al Ayuntamiento de Reynosa el desglose del 100 por ciento del presupuesto de comunicación social por persona física o persona moral. Identificar el medio de comunicación, productora, agencia o similares y su representante legal con dirección fiscal. Detallado por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018. En el caso de no haber ejercido el 100 por ciento del presupuesto asignado a este rubro, favor de detallar los montos y a donde se desviaron los recursos. Favor de incluir los contratos de prestador de servicios y copia de la alta de proveedor de cada uno en el listado. Ordenado por sumas superior a menor.

Para los tres solicitudes de información que se convirtieron en tres recursos de revisión, no hubo respuesta, este es el agravio que manifiesta el particular denunciando de la falta de respuesta para cada una de las solicitudes de información.

RR/124/2019

"EI SUJETO OBLIGADO NO CUMPLIO CON LA SOLICITUD. NUEVAMENTE SE SOLICITA LA INFORMACION ACTUALIZADA HASTA LA FECHA DE ELABORACION DE LA RESPUESTA AÑO 2019. FAVOR DE ENTREGAR EN FORMATO EXCEL. Favor de incluir COPIA DE CADA CONTRATO (SI EXISTE) FACTURA PAGADA, la muestra IDENTIFICANDO EI MEDIO DE COMUNICACION (en cualquiera de sus formas, imágenes, fotografías, composiciones especiales, composiciones, iconos, audios, videos, diseño) que soporta cada factura pagada y copia de la alta como proveedor con todos los documentos de soporte incluyendo el nombre del funcionario público que autorizo la contratación de los servicios. Entrega vía el Portal de Transparencia, USB y/o CD/DVD." (SIC)

RR/128/2019

"EL SUJETO OBLIGADO NO RESPONDIO A LA SOUCITUD. NUEVAMENTE SE SOUCITA LA MISMA INFORMACION INCLUYENDO COPIAS DE CADA FACTURA PAGADA Y CONTRATO. INCLUIR HASTA LA FECHA DE ELABORACION AÑO '2019. Favor de Incluir la muestra (en cualquiera de sus formas, imágenes, fotografías, composiciones especiales, composiciones, iconos, audios, videos, diseño) que soporta cada factura pagada y copia de la alta como proveedor con todos los documentos de soporte incluyendo el nombre del funcionario publicó que autorizo la contratación de los servicios. Entrega EN FORMATO EXCEL vía el Portal de Transparencia, USB y/o CD/DVD." (SIC)

RR/133/2019

"EL SUJETO OBLIGADO NO RESPONDIO A LA SOLICITUD. NUEVAMENTE SE SOLICITA LA MISMA INFORMACION INCLUYENDO COPIAS DE CADA FACTURA PAGADA Y CONTRATO. INCLUIR TODO EL AÑO 2016, 2017, 2018 HASTA LA FECHA DE ELABORACION AÑO 2019. Favor de Incluir la muestra (en cualquiera de sus formas, imágenes, fotografías, composiciones especiales, composiciones, iconos, audios, videos, diseño) que soporta cada factura pagada copia de la alta como proveedor con todos los documentos de soporte incluyendo el nombre del funcionario público que autorizo la contracción de los servicios. Entrega EN FORMATO EXCEL vía el Portal de Transparencia, USB y/o CD/DVD."



Tomando en cuenta lo anterior, y una vez acumulados los recursos de revisión, lo que procede es ordenar al sujeto obligado el Ayuntamiento de Reynosa, para que emita una respuesta que atienda la información solicitada, esto es porque el agravio manifestado resulta ser fundado y en este sentido con fundamento en el artículo 169 fracción III de la Ley de Transparencia de Tamaulipas, se considera omisión de la omisión de una respuesta en sentido negativo para el solicitante, se ordena al Sujeto Obligado emitir respuestas a las solicitudes de información en los términos solicitados.

Es cuanto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno, si es de aprobarse el proyecto expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de los recursos de revisión acumulados RR/124/2019, RR/128/2019, RR/133/2019.

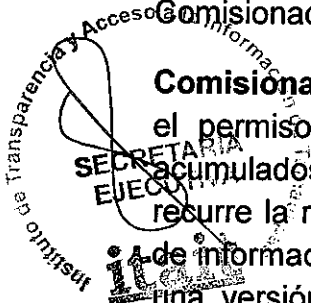
Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación de los recursos de revisión acumulados, RR/136/2019, RR/137/2019, RR/138/2019, de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, nuevamente con el permiso de este Pleno, voy a resumir los recursos de revisión 136 y acumulados 137 y 138 los tres del año dos mil diecinueve, en donde el particular recurre la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Reynosa a tres solicitudes de información que son idénticas en su petición, el particular solicita la relación de una versión publica de las licencias de construcción, que de acuerdo con el Reglamento de Construcción del Estado de Tamaulipas, requieren firma de Director Responsable de Obra emitidas por la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente durante el periodo Del 1 de octubre de 2018 al 31 de enero de 2019.

La relación debe incluir los m2 de construcción autorizada, el nombre del Director Responsable de Obra que suscribió la licencia, el número de folio de la Licencia y fecha.

Esta información vale para la segunda solicitud de información y en la tercera lo único que cambia es el periodo porque aquí solicita el primero de octubre de dos mil dieciséis al treinta de septiembre de dos mil dieciocho, dos son de octubre dos mil dieciocho a enero de dos mil diecinueve y la tercera de octubre de dos mil dieciséis a septiembre de dos mil dieciocho, pidiendo lo mismo.



Folio: 00099819

"Relación de la versión publica de las licencias de construcción, que de acuerdo con el Reglamento de Construcción del Estado de Tamaulipas, requieren firma de Director Responsable de Obra emitidas por la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente durante el periodo Del 1 de octubre de 2018 al 31 de enero de 2019.

La relación debe incluir los m2 de construcción autorizada, el nombre del Director Responsable de Obra que suscribió la licencia, el número de folio de la Licencia y fecha"

Folio: 00099719

"Relación de la versión publica de las licencias de construcción, que de acuerdo con el Reglamento de Construcción del Estado de Tamaulipas, requieren firma de Director Responsable de Obra emitidas por la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente durante el periodo Del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018.

La relación debe incluir los m2 de construcción autorizada, el nombre del Director Responsable de Obra que suscribió la licencia, el número de folio de la Licencia y fecha"

Para las tres solicitudes la Unidad de Transparencia de Reynosa, otorga la siguiente respuesta,

"Acorde con la misión que tiene encomendada este Instituto en lo dispuesto por el artículo 39, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas en respuesta a su solicitud de información se hace del conocimiento lo siguiente:

En base a la respuesta proporcionada por el Arq. Eduardo López Arias, secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del oficio SOPDUMA/0357/2019 de fecha 18 de Febrero del 2019, informa que:

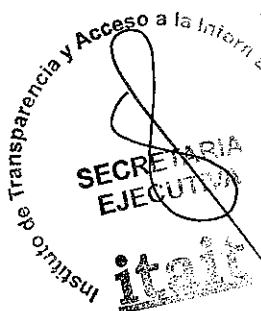
La información solicitada por el no está clasificada como información pública de acuerdo al artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, porque deviene de datos personales de los particulares como personas físicas y/o personas morales, los cuales también se encuentran regulados y normados por la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, cuando exista una causa

legítima y su situación específica así lo requiera, lo cual implica que aun cuando sea un derecho constitucional al acceso a la información esta debe cesar para evitar un daño o perjuicio a su titular. En base a esto la información solicitada no puede entregarse por tratarse de datos personales.

Anexa copias el titular del Instituto de Transparencia Municipal de Reynosa en relación a la respuesta que recaba de la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Reynosa, inconforme con lo anterior el particular solicita la intervención de este Instituto de Transparencia para garantizar el derecho de acceso a la información pública a través del recurso de revisión tramitado el veintidós de febrero del año en curso, en donde manifiesta como agravios los siguientes:

RR/136/2019

"Solicitó la VERSIÓN PÚBLICA, que de acuerdo con el inciso XXXVI del artículo 3 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tamaulipas es el documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas. Por lo que las tesis invocadas son irrelevantes. Suponiendo sin conceder, el sujeto obligado no necesita obtener su consentimiento porque son necesarios por razones de seguridad pública, orden público, y salvaguardar de derechos de terceros (Artículo 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas) de acuerdo con el Reglamento de Construcción para el Estado de Tamaulipas, es importante para la ciudadanía saber cuáles edificaciones cuya falla estructural constituya un peligro significativo, así como saber que edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, como hospitales, escuelas, terminales de transporte, estaciones de bomberos, estadios, depósitos de sustancias tóxicas o inflamables, museos, edificios que alijen archivos y registros públicos tiene licencias de construcción y satisfacen los requisitos de seguridad y protección civil. Así mismo, la información solicitada es la misma información que de acuerdo al inciso VII, del artículo 33 se tiene que poner a la vista de la vía pública: Colocar en la obra, en lugar visible y legible desde la vía pública, un letrero con su nombre y, en su caso, de los corresponsables y sus número de registro, números del registro de manifestación de construcción, de licencia de construcción, la vigencia, tipo y uso de obra y ubicación de la misma."



RR/137/2019

"Solicitó la VERSIÓN PÚBLICA, que de acuerdo con el inciso XXXVI del artículo 3 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tamaulipas es el documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas. Por lo que las tesis invocadas son irrelevantes. Suponiendo sin conceder, el sujeto obligado no necesita obtener su consentimiento porque son necesarios por razones de seguridad pública, orden público, y salvaguardar de derechos de terceros (Artículo 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas) de acuerdo con el Reglamento de Construcción para el Estado de Tamaulipas, es importante para la ciudadanía saber cuáles edificaciones cuya falla estructural constituya un peligro significativo, así como saber que edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, como hospitales, escuelas, terminales de transporte, estaciones de bomberos, estadios, depósitos de sustancias tóxicas o inflamables, museos, edificios que alijen archivos y registros públicos tiene licencias de construcción y satisfacen los requisitos de seguridad y protección civil. Así mismo, la información solicitada es la misma información que de acuerdo al inciso VII, del artículo 33 se tiene que poner a la vista de la vía pública: Colocar en la obra, en lugar visible y legible desde la vía pública, un letrero con su nombre y, en su caso, de los corresponsables y sus número de registro, números del registro de manifestación de construcción, de licencia de construcción, la vigencia, tipo y uso de obra y ubicación de la misma."



RR/138/2019

"Solicite las licencias del 1 de octubre del 2016 al 30 de septiembre del 2018 No del 1 de octubre del 2018 al 31 de enero del 2019 como contestó el sujeto obligado. Solicitó la VERSIÓN PÚBLICA, que de acuerdo con el inciso XXXVI del artículo 3 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tamaulipas es el documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas. Por lo que las tesis invocadas son irrelevantes. Suponiendo sin conceder, el sujeto obligado no necesita obtener su consentimiento porque son necesarios por razones de seguridad pública, orden público, y salvaguardar de derechos de terceros (Artículo 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado

de Tamaulipas) de acuerdo con el Reglamento de Construcción para el Estado de Tamaulipas, es importante para la ciudadanía saber cuáles edificaciones cuya falla estructural constituya un peligro significativo, así como saber que edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, como hospitales, escuelas, terminales de transporte, estaciones de bomberos, estadios, depósitos de sustancias tóxicas o inflamables, museos, edificios que alijen archivos y registros públicos tiene licencias de construcción y satisfacen los requisitos de seguridad y protección civil. Así mismo, la información solicitada es la misma información que de acuerdo al inciso VII, del artículo 33 se tiene que poner a la vista de la vía pública: Colocar en la obra, en lugar visible y legible desde la vía pública, un letrero con su nombre y, en su caso, de los corresponsables y sus número de registro, números del registro de manifestación de construcción, de licencia de construcción, la vigencia, tipo y uno de obra y ubicación de la misma.”

Este es un agravio, es el agravio que se repite en cada una de las tres solicitudes de información.

El sentido del proyecto tomando en cuenta lo que acaba de escuchar, lo que esta ponencia propone a este Pleno es revocar la respuesta por las siguientes consideraciones:

El recurrente se agravia de la clasificación de la información en función del artículo 159, numeral 1, fracción I, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Ahora bien, se tiene que la autoridad recurrida clasifico la información, argumentando que lo solicitado no era considerada como información pública de acuerdo al artículo 67, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, porque devenía de datos personales de los particulares como personas físicas y/o personas morales, que también se encuentran regulados y normados por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, cuando exista una causa legítima y su situación específica así lo requiera, lo cual implica que aun cuando sea un derecho constitucional al acceso a la información esta debe cesar para evitar un daño o perjuicio a su titular; por lo que con base a ello no podía entregar la información por tratarse de datos personales.

No obstante, de lo anterior expuesto cabe precisar que dicha información constituye información de oficio que debe ser publicada por el sujeto obligado en su Portal de Transparencia, así como en la Plataforma Nacional de

Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, fracción VI, del a Ley de Transparencia vigente en el Estado, así como lo marcan los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia.

Por todo lo anterior, es que se revoca la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, lo anterior con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, a fin de que proporcione a la cuenta de correo electrónico del particular la información requerida.

Es cuanto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno, si es de aprobarse el proyecto expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad los proyectos de resolución de los recursos de revisión RR/136/2019, RR/137/019, RR/138/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto del recurso de revisión RR/151/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, a continuación voy a dar lectura y a tratar de resumir el recurso de revisión 151, en donde nuevamente estamos ante una falta de respuesta inicial por parte del ayuntamiento de Tula, en donde el particular requirió:

“el número de obra y expedientes de electrificación y/o ampliación en el municipio de tula en el año 2016, 2017 y 2018.”

La autoridad recurrida no dio respuesta al particular motivo por el cual el particular se agravia de esta falta de respuesta y durante el periodo de alegatos la autoridad hace presente y presenta la información relativa al acta de entrega de recepción referente al área de Obras Públicas celebradas durante la administración 2016-2018 y la actual, es decir la falta de respuesta inicial se subsana nuevamente durante el periodo de alegatos con este documento que estoy comentando, el acta de entrega recepción de la administración 2016-2018, en la cual señala que durante la misma no se entregó la información del área de obras públicas; así como copia del Acta del comité de Transparencia y la Resolución del comité de Transparencia número uno (01/2019), ambas de fecha veintiocho de marzo del año en transcurso, por medio de las cuales se declaró la inexistencia de la información solicitada.

La copia del acta de entrega recepción que se le dio vista al particular que recurrió a este Instituto en contra del Ayuntamiento de Tula para que se manifieste conforme al derecho que le corresponde pero tomando en cuenta que el agravio inicial fue una falta de respuesta y que durante el periodo de alegatos la autoridad municipal de Tula le entrega un documento existe una respuesta, lo que se está proponiendo a este Pleno nuevamente es sobreseer el presente recurso de revisión ya que el agravio ha sido subsanado durante el periodo de alegatos y con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción 1, y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se **sobresee**, el presente recurso de revisión.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARIA EJECUTIVA
Es cuanto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno, si es de aprobarse el proyecto expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/151/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la denuncia por el incumplimiento de obligaciones de Transparencia DIO/32/2018 a lo cual me permito dar lectura.

La presente denuncia DIO/32/2018, se presentó en contra de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas, por el incumplimiento del artículo 67 de la fracción de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas al no publicar la información relativa obligaciones de transparencia comunes y específicas, en lo que respecta a la Fracción XXI "información Financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental"

En fecha 7 de Marzo se admitió a trámite la denuncia en contra de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas, la cual se notificó al denunciante.

Así mismo se requirió informe justificado a la Unidad de Transparencia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas y que informará el estado que guarda el Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional de la Transparencia del Sujeto Obligado en comento.

Se requiere informe justificado a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales para que corrobore las fracciones denunciadas.

El día 12 de marzo del año 2019, se recibió el informe por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Instituto, por parte del Sujeto Obligado denominado Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas NO SE RECIBIO INFORME JUSTIFICADO, con fundamento en los artículos 97 y 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, se resolvió la presente denuncia.

Cuarto: En las relatadas consideraciones, este Pleno procede a determinar el incumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes en términos de lo dispuesto por los artículos 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y de la revisión que este Organismo garante realiza al expediente se advierte que el sujeto obligado no rinde informe justificado que desvirtuara en su totalidad los agravios hechos por el recurrente.

Asimismo del informe rendido por la Unidad de Revisión de Portales al sitio web del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, no ha publicado la información conforme a las especificaciones que marca la Tabla de aplicabilidad y los Lineamientos Técnico Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, por lo que, es evidente que el sujeto obligado no ha cumplido en su totalidad con las obligaciones establecidas en el artículo 67 , de la Ley de Transparencia vigente en el estado de Tamaulipas.

I.- Resulta PROCEDENTE la denuncia promovida por TOMAS RESÉNDEZ en contra de la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

II.- Se declara Fundada; por lo que refiere al artículo 67, fracción XXI, para los efectos precisados en el Considera Cuarto.

III.- Se requiere a LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, para que dentro de quince días hábiles siguientes en que sea notificada la resolución publique en su página de internet en el apartado de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia sus obligaciones de transparencia conforme al considerando cuarto de la presente resolución.

IV.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas para darle seguimiento a la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo ap/22/16/05/18, emitido en fecha 16 de mayo, del año 2018.

V.- Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto concluido

VI.- Notifíquese la presente al correo electrónico tomasresendez@hotmail.com, señalado por el denunciante, con fundamento en los artículos 93, fracción IV y con la copia de las constancias que integran la denuncia, notifíquese al sujeto obligado como responsable por conducto de la Unidad de Transparencia, por la vía electrónica en la cuenta oficial señalada en su portal de obligaciones de transparencia; 96, numeral 2, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y acuerdo del Pleno ap/01/10/01/18.

Es cuanto Comisionados.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia DIO/32/2018.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, le voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución, anteriormente expuesto por un servidor.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, DIO/32/2018

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, le informo que se han agotados los puntos del orden del día.

Comisionada Presidenta: Gracias, pues aprobados los recursos anteriores le solicito que se publique en el portal de internet de este instituto para su debida difusión, señores Comisionados agotados los asuntos a tratar el día de hoy del orden del día se declara clausurada la presente sesión pública extraordinaria siendo las trece horas con veintitrés minutos del día doce de abril del dos mil diecinueve.

